



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 123-2011/MLV

La Victoria, 14 de enero del 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; en sesión extraordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 002-2011-CPRDE-CPPPAL/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, el artículo 13° de la citada norma, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, atendiendo lo expuesto previamente se debe precisar que mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre del 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2011, manteniendo el valor de S/.3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, tomando en cuenta lo indicado resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2011, para lo cual se ha determinado mantener el monto establecido en el ejercicio 2010, aprobado mediante Ordenanza N° 097-2010/MLV publicada el 26 de enero del 2010 en la cual se aprobó mantener lo dispuesto en la Ordenanza N° 073-2009/MLV que fue debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2009-MML;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 40º y 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, contando con los pronunciamientos de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 010-2011-GAJ-MDLV y de la Gerencia de Rentas mediante Memorandum N° 013-2011-GR/MLV, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA, DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS y DETERMINA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2011

Artículo 1º.- Aprobar para el ejercicio tributario 2011, lo dispuesto en la Ordenanza N° 073-2009/MLV que aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de las Cuponeras de pago para el ejercicio tributario 2009, así como su Anexo que contiene el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos.

Artículo 2º.- Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2011 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del 2011, de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 3º.- Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima que en el presente ejercicio 2011 se aplicará la Ordenanza N° 073-2009/MLV que aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de las Cuponeras de Pago para el ejercicio tributario 2009, la misma que fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 051-2009 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Tecnología de la Información y a Secretaría General, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Alzcorbe C.
ALCALDE